



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2024-MPH-CM

Huaral, 16 de diciembre de 2024

EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre de 2024, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N°164-2024-MPH, el Informe N°570-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N°799-2024-GDS/MPH, Informe N°234-2024-OPM-OGPP/MPH, Informe N°606-2024-SGPS/GDS/MPH, Informe N°833-2024-GDS-MPH, Informe Técnico N°076-2024-OPM-OGPP/MPH, Informe Legal N° 630-2024-MPH/OGAJ, respecto a la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Prioridad la Importancia de la Prevención y Reducción de Anemia en la población Materno Infantil como Prioridad para lograr un desarrollo infantil temprano a través de la estrategia Nutri Huaral en la provincia de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Principio 2 de la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU), indica que el niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensando todo ello por la Ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad; por lo que, al promulgar leyes con ese fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del Niño; asimismo, el Principio 4 establece que el niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Que, el artículo 2° de la Constitución Política del Perú dispone que toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; y, el artículo 4° señala que la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono.

Que, según el artículo 7° del mismo texto normativo menciona que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad; así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 80° inciso 2, numeral 2.5 y 2.6 señalan que, en cuanto a las funciones específicas compartidas que les corresponde a las municipalidades en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de la salud; así como realizar campañas de medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno que incluye los ejes y lineamientos prioritarios de Gobierno al 2021, y dentro de ella el Desarrollo Social y bienestar de la población, la reducción de la anemia infantil en niños y niñas de 6 a 35 meses, con enfoque en la prevención;

Que, de conformidad al Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarándose de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses y, en tal sentido, se aprueba el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", el mismo que establece las acciones e intervención a ser implementadas de manera articulada por las entidades del gobierno nacional y de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, así como la sociedad civil y la comunidad organizada para la prevención y reducción de anemia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021, cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 026-2020-SA, se aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", cuyo objetivo prioritario 1, Mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables, de la población, está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludable por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2024-SA, se aprueba el Plan Multisectorial para la Prevención y Reducción de la Anemia Materno Infantil en el Perú. Periodo 2024-2030, a efectos de coadyuvar en la disminución del incremento de la anemia en niños de 6 a 36 meses y adolescentes, que afecta el desarrollo cognitivo, social, emocional y la calidad de vida de las personas, repercutiendo en el desarrollo social y económico del país;

Sitio Web: www.Munihuara.gov.pe – Correo: mphuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2024-MPH-CM



Que, según la encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES, la prevalencia de la anemia en niños de 6 a 36 meses presentó una ligera reducción de 1.2 puntos porcentuales, de 40.0% en el 2020 a 38.8% en el 2021, sin embargo, se incrementó en 3.6 puntos porcentuales para el año 2022, alcanzando a 42.4% y de acuerdo con el reporte de la ENDES 2023, se incrementó en 0.7 puntos porcentuales ubicándose en 43.1%, por lo que, en nuestro país la anemia es considerada por la Organización Mundial de Salud como un problema de salud pública severo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2024-MINSA, se aprueba las "Prioridades Nacionales en Salud 2024-2030", propuestas por el Consejo Nacional de Salud, en el cual Malnutrición y anemia por déficit en el binomio madre-niño durante el embarazo y hasta los 36 meses de edad del niño es catalogada como segunda prioridad de salud a nivel nacional lo cual denota la urgencia de abordar intervenciones a nivel municipal articulado con distintos actores de la sociedad a fin de reducir los porcentajes de anemia de forma constante y que a las ves sea sostenida en el tiempo;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 251-2024-MINSA, se aprueba la Norma Técnica de Salud N° 213-MINSA/DGIESP-2024: Prevención y control de la anemia por deficiencia de hierro en el niño y la niña, adolescentes, mujeres en edad fértil, gestantes y puérperas, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial y que se publica en la sede digital del Ministerio de Salud;



Que, mediante Informe N°570-2024-SGPS/GDS/MPH de fecha 03 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la propuesta del proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NUTRI HUARAL EN LA PROVINCIA DE HUARAL", solicitando su aprobación;

Que, mediante Informe N°799-2024-GDS/MPH de fecha 07 de octubre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, emite opinión favorable a la propuesta del proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NUTRI HUARAL EN LA PROVINCIA DE HUARAL", ya que es necesaria su implementación, para facilitar la atención directa a la población infantil menores de 3 años y mujeres gestantes del distrito de Huaral;



Que, a través del Informe N°234-2024-OPM-OGPP/MPH de fecha 11 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, indica que de la evaluación realizada a la propuesta del proyecto de "ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NUTRI HUARAL EN LA PROVINCIA DE HUARAL", no cumple con la Directiva N°001-2024-MPH/GM, "Directiva que establece los Lineamientos para la elaboración de documentos de comunicación interna y externa de la Municipalidad Provincial de Huaral", por lo que realiza ciertas observaciones;



Que, mediante Informe N°606-2024-SGPS/GDS/MPH de fecha 21 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, la propuesta de Ordenanza que Declara Prioridad la Importancia de la Prevención y Reducción de Anemia en la Población Materno Infantil como Prioridad para lograr un Desarrollo Infantil Temprano a Tráves de la Estrategia Nutri Huaral en la Provincia de Huaral, contribuirá con mejorar el estado de salud y desarrollo prioritariamente de la población objetiva como son las madres en etapa de gestación y lactancia, asimismo en niños y niñas de 36 meses, evitando y previniendo la anemia y la desnutrición crónica en la Provincia de Huaral; la que será monitoreada por Sub Gerencia de Programas Sociales, teniendo en cuenta la base de datos que nos brinda el sector salud, así mismo el registro de la población para el monitoreo de las gestantes, lactantes, niño y niñas con anemia y desnutrición para su adecuada evaluación, lo cual será constante para ver la mejora de la población focalizada y puedan tener una calidad de vida adecuada y gozar de buena salud;



Que, a través del Informe N°833-2024-GDS-MPH, de fecha 22 de octubre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la subsanación de las observaciones de la prevención y Reducción de Anemia en la población gestante Materno Infantil y Escolar como Prioridad para lograr un Desarrollo Infantil Temprano a través de la estrategia Nutri Huaral en la provincia de Huaral;



Que, a través del Informe Técnico N°076-2024-OPM-OGPP/MPH de fecha 04 de noviembre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta de "ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACIÓN MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA NUTRI HUARAL EN LA PROVINCIA DE HUARAL", toda vez que se encuentra lineado a las competencias locales y normativas vigentes;



Que, a través del Informe Legal N°630-2024-MPH/OGAJ, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que el Objeto de la presente Ordenanza Municipal busca contribuir a nivel provincial con la reducción de la prevalencia de anemia materno infantil y desnutrición crónica infantil, a través del fortalecimiento de intervenciones efectivas en el ámbito intersectorial, para tratar y prevenir la anemia con suplementos de hierro y fortificación casera a niños menores. Esto es, en marco al Programa de Apoyo Alimentario (PAAM), que depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Subgerencia de Programas Sociales, según el artículo 114 y 115 del (ROF) de la Entidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2024-MPH-CM

Ante lo expuesto, que denota la importancia de tomar acciones que con lleven a resultados para la reducción de anemia que actualmente, es una problemática multicausal y de gran importancia nacional se manifiesta que, las facultades contenidas en el artículo 9° numeral 8) y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, con el VOTO UNANIME de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DECLARA PRIORIDAD LA IMPORTANCIA DE LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE ANEMIA EN LA POBLACION MATERNO INFANTIL COMO PRIORIDAD PARA LOGRAR UN DESARROLLO INFANTIL TEMPRANO A TRAVES DE LA ESTRATEGIA NUTRI HUARAL EN LA PROVINCIA DE HUARAL

Artículo Primero. - Declarar como prioridad Provincial la prevención y reducción de la anemia en la población materno infantil a fin de lograr una provincia sin Anemia.

Artículo Segundo. - Implementar acciones municipales de lucha contra la anemia, en la jurisdicción de la Provincia de Huaral, cuyo objeto es establecer canales de concertación con las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la población materno infantil que están conformadas por los actores locales intervinientes en la problemática.

Artículo Tercero. - Declarar como una política local prioritaria la lucha contra la anemia en la población materno infantil (madres en etapa de gestación, lactancia y niños, niñas de 36 meses) de la Provincia de Huaral.

Artículo Cuarto. - Aprobar la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro, dentro de los espacios de desarrollo infantil de intervención municipal, estatales y/o privados y en espacios públicos como parques, mercados y otros, así mismo la difusión de actividades que contemplan los hábitos saludables en entornos públicos de nuestra jurisdicción.

Artículo Quinto. - Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y la Sub Gerencia de Programas Sociales de la Municipalidad Provincia de Huaral, desarrollar de acuerdo a sus funciones y atribuciones, la implementación de programas y/o proyectos para la reducción de la anemia, que incorporen acciones de despistaje de anemia de forma preventiva y/o terapéutica, así como también ejecute acciones que promuevan el consumo de alimentos con alto contenido de hierro dentro de la jurisdicción de la Provincia de Huaral. Cumplimiento de las siguientes funciones lo realizará la Sub Gerencia de Programas Sociales:

- a) Planificar las actividades de promoción y prevención de la Estrategia de Nutrición en la provincia de Huaral, denominada Nutri Huaral.
- b) Considerar el tema de educación nutricional, a través de la consejería nutricional, mediante videos, flyers, recetarios, sesiones interactivas, etc.
- c) Desarrollar, conforme a sus funciones y atribuciones, las acciones que correspondan para la promoción del consumo de alimentos con alto contenido de hierro.

Artículo Sexto. - Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo Séptimo. - Encargar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la presente Ordenanza entrar en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario judicial de la jurisdicción de acuerdo al artículo 44° inciso 2 de la Ley N°27972 Ley. Orgánica de Municipalidades.

Artículo Octavo. - Encargar a la Oficina de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral, efectuar la difusión publicación de la presente Ordenanza Municipal en los medios de comunicación respectivos.

Artículo Noveno. - Derogar a toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE